



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-28230719- -GDEBA-DPEPYPSMSALGP Aprobar Licitación Publica N°101-0034-LPU21

---

**VISTO** la Ley N° 13981, los Decretos N° 59/19, N° 605/20 y el expediente N° EX-2020-28230719-GDEBA-DPEPYPSMSALGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se gestiona aprobar la Licitación Pública N°101-0034-LPU21 para la adquisición de medicamentos autoinmunes y reumatológicos, con destino a la Dirección Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud, perteneciente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de la Ley N° 13.981 reglamentada por el Decreto N° 59/19;

Que el artículo 17 de la Ley N° 13.981 establece: “...*El procedimiento de selección del cocontratante para la ejecución de los contratos contemplados en este régimen es por regla general mediante licitación o remate público...*”;

Que por su parte el artículo 17 apartado 1 del Decreto N° 59/19 dispone que: “...*Los procedimientos de selección del cocontratante son la licitación pública, la licitación privada, el remate público y la contratación directa. LICITACIÓN PÚBLICA: Es el procedimiento de selección cuando el llamado se publicita principalmente de manera general, dirigido a una cantidad indeterminada de posibles oferentes con capacidad para obligarse con base en el cumplimiento de los requisitos que exija el Pliego de Bases y Condiciones...*”;

Que a orden N°75, se acompaña la Solicitud del Gasto N° 101-30-SG21, mediante el Sistema Provincia Buenos Aires Compra (PBAC);

Que, a orden N°91, luce la Resolución N° RESO-2021-352-GDEBA-SSTAYLMSALGP se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas contenidos en el Proceso de Compra N° 101-0034-LPU21 y se autorizo el llamado a la Licitación Pública para la adquisición de medicamentos autoinmunes y reumatológicos, con destino a la Dirección Provincial

de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud, perteneciente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por un importe estimado de pesos doscientos setenta y nueve millones seiscientos setenta mil novecientos cincuenta y nueve con 03/100 (\$ 279.670.959,03), con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100%) y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35%) el monto total adjudicado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que a órdenes N°104/106 se adjuntan las constancias que acreditan la realización de la publicación en el Boletín Oficial y en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires de conformidad con lo establecido por el artículo 15 apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que a orden N°116, luce agregada el Acta de Apertura de Ofertas, realizada el día 10 de mayo de 2021, de la cual surge que se presentaron a cotizar las firmas DROGUERIA DISVAL S.R.L., NOVARTIS ARGENTINA S.A., ROFINA S A I C F, SUIZO ARGENTINA S.A., SANTE VITAL S.A., GEMABIOTECH SAU, PFIZER S.R.L., MG INSUMOS S.A., DNM FARMA S.A., PRODUCTOS ROCHE S A QUIMICA E INDUSTRIAL y REDIMER S.A.;

Que a orden N°117 se acompaña el correspondiente cuadro comparativo de ofertas;

Que a orden N°149, luce el asesoramiento Técnico Económico realizado por la Dirección de Prevención de Enfermedades no Transmisibles;

Que a orden N°153 la Dirección mencionada en el párrafo anterior procedió a rectificar el mencionado asesoramiento técnico-económico;

Que a orden N°158 toma intervención la Dirección Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud indicando que “(...) *teniendo en cuenta la nota aclaratoria respecto a lo requerido en RENGLON 7: ADALIMUMAB 40 MG JERINGA/LAPICERA ENVASE POR 2 UNIDADES por ,8 ML - SOLUCION INYECTABLE, presentada a orden 143 por la firma DROGUERIA DISVAL S R L – 30604075269, se informa que la misma no se ajusta técnicamente, teniendo en cuenta que la presentación que ofrecen es por 1 unidad (una ampolla) y la presentación requerida es el envase por 2 unidades*”;

Que a orden N°161, y como archivo embebido, la Comisión de Preadjudicación adjunta la prerrogativa de precios indicándose allí los renglones por los cuales se obtuvieron un decremento respecto de las ofertas originales;

Que a orden N°165 y en virtud de los decrementos obtenidos a través de la prerrogativa de precios, la Dirección Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud procedió a realizar un nuevo asesoramiento técnico-económico;

Que a orden N°168, luce la notificación del dictamen de preadjudicación de ofertas;

Que a orden N°170, obra el dictamen de preadjudicación de ofertas realizado por los evaluadores a través del portal PBAC, aconsejando adjudicar la presente contratación a las firmas REDIMER S.A., SUIZO ARGENTINA S.A., MG INSUMOS S.A., NOVARTIS ARGENTINA S.A., DNM FARMA S.A., GEMABIOTECH SAU, PFIZER S.R.L., ROFINA S A I C F, DROGUERIA DISVAL S.R.L. y PRODUCTOS ROCHE S.A. QUIMICA E INDUSTRIAL por ajustarse técnica y económicamente a lo solicitado;

Que a orden N°175 la firma SUIZO ARGENTINA S.A. procedió a impugnar el Dictamen de Preadjudicación de Ofertas;

Que a orden N°182 reza despacho de la Comisión de Preadjudicación de Ofertas donde rechaza la impugnación realizada por la firma SUIZO ARGENTINA S.A. y ratifica en todo sus términos el Acta de preadjudicación que luce a orden N°170;

Que a orden N°185 la Dirección de Compras y Contrataciones procedió a notificarle a la firma SUIZO ARGENTINA S.A. el rechazo de la impugnación que oportunamente fuera presentada;

Que a orden N°188 la Dirección Provincial de Enfermedades No Transmisibles procedió a rectificar parcialmente los informes técnicos económicos obrantes a órdenes N°149, N°153, N°158, N°165 y N°180, respecto del Renglón N°7;

Que a orden N°191 la Comisión de Preadjudicación de Ofertas informa que el proponente “SUIZO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA” cotiza para el renglón N° 7 “ADALIMUMAB 40 MG LAP. AUTOINYECTOR X 2 X 0,4 ML” y el Pliego de Bases y Condiciones que rige el presente llamado exige tanto en las Especificaciones Técnicas como en su acondicionamiento “ADALIMUMAB 40 MG JERINGA/LAPICERA ENVASE POR 2 UNIDADES por ,8ML - SOLUCION INYECTABLE” por lo que teniendo en cuenta el nuevo informe emitido por la Dirección Provincial de Enfermedades no Transmisibles a orden N°188, se estima que el pedido para ese renglón se encontraría desactualizado atento a que se pide por ,8 mililitros y en la actualidad no existiría esa presentación en el mercado;

Que a orden N°193 la Dirección Provincial de Enfermedades No Transmisibles indica que “(...) tal como se informó a orden 188 y tal como expresó el laboratorio a orden 187 no existen la actualidad la presentación del insumo conforme al requerimiento presentado oportunamente, es decir, en la presentación de ADALIMUMAB 40 MG JERINGA/LAPICERA ENVASE POR 2 UNIDADES por ,8ML - SOLUCION INYECTABLE, siendo la misma reemplazada en el mercado por la presentación de ADALIMUMAB 40 MG LAP. AUTOINYECTOR X 2 X 0,4 ML, conforme a los beneficios terapéuticos presentados y siendo la presentación en el miligramos (40 mg) y droga genérica (adalimumab) idénticos al esquema terapéutico de las personas bajo programa”;

Que por lo expuesto la mencionada Dirección solicita que se ratifica lo detallado a orden N°188, solicitando se tenga a bien, realizar la preadjudicación conforme a la evaluación realizada en el orden citado como de acuerdo a los fundamentos ya expresados;

Que a orden N°195, luce la notificación del dictamen de preadjudicación de ofertas;

Que a orden N°196 luce un nuevo dictamen de preadjudicación de ofertas;

Que a ordenes N°200/209, se adjuntan las constancias de inscripción ante la A.F.I.P., los certificados de libre deuda registrada previsto por la Ley N° 13.074 y las Credenciales de Proveedores y Licitadores del Estado vigente de las firmas preadjudicadas;

Que a orden N°213 se adjuntan las constancias de las invitaciones realizadas de conformidad con lo establecido en el artículo 16 apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que a ordenes N°221 y N°228 han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;

Que a orden N°230 la Dirección General de Administración solicita dar cumplimiento a lo solicitado por la Dirección General de Contrataciones de la Contaduría General de la Provincia, a orden N° 228, donde se indica “...Sobre el particular y atento que para el renglón 52, se observa una variación menor al 2% -empate técnico entre el valor pre adjudicado y la oferta que por orden de preferencia obtendría el segundo lugar, resulta necesario, previo a todo trámite, se aplique el artículo 20, apartado 4, del Anexo I, del Decreto Reglamentario N° 59/19.”;

Que a orden N°235 la Comisión de Preadjudicación de Ofertas le solicito mejora de precios a las firmas DNM FARMA S.A. y MG INSUMOS S.A. respecto del renglón N° 52;

Que la firma MG INSUMOS S.A. fue la única que mejoró el precio ofertado;

Que a orden N°236 se incorpora un nuevo Dictamen de Preadjudicación de Ofertas;

Que a orden N°237 se procedió a notificar a los oferentes del mencionado Dictamen de Preadjudicación de Ofertas;

Que a orden N°240 la Dirección de Compras y Contrataciones observa que: “(...) *se vislumbran inconsistencias, respecto del valor mejorado por la firma DNM Farma S.A para el renglón 52, entre el acta de mejora de Precios de orden N° 235 y el dictamen de preadjudicación de orden N° 236, se solicita tengan a bien aclarar dicha situación.*”;

Que a orden N°242, y en virtud de lo manifestado por la Dirección de Compras y Contrataciones, toma intervención la Comisión de Preadjudicación de Ofertas aclarando los motivos que dieron lugar a la preadjudicación de la Firma DNM FARMA S.A. respecto del renglón N° 52:

Que la mencionada Comisión indica que se solicitó desempate entre las firmas DNM FARMA S.A, y, MG INSUMOS S.A., tal como consta a orden N°235, también se destaca que la firma DNM FARMA no realizó mejora y MG INSUMOS S.A procedió a mejorar su oferta;

Que asimismo indica que a pesar de la mejora ofrecida por MG INSUMOS S.A, la oferta de DNM FARMA S.A resultó la más conveniente al interés fiscal, tal como se visualiza a orden N°235;

Que a ordenes N°273 y N°279 han tomado intervención de su competencia Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que a ordenes N°285/294, se adjuntan los Formularios A-404 W2, los certificados de libre deuda registrada previsto por la Ley N° 13.074, las constancias de inscripción ante AFIP y las Credenciales de Proveedores y Licitadores del Estado vigente de las firmas preadjudicadas;

Que a ordenes N°295/296 la Dirección de Compras y Contrataciones intimó a la firma PRODUCTOS ROCHE S.A. QUIMICA E INDUSTRIAL a que regularice su situación ante la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y a la firma REDIMER S.A. a que regularice su situación ante el Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires en virtud de que su credencial se encontraba vencida;

Que a orden N°298 se acompaña la Credencial de Proveedores y Licitadores del Estado de la firma REDIMER S.A.;

Que a orden N°299 la Dirección de Compras y Contrataciones intimó nuevamente a la firma PRODUCTOS ROCHE S.A. QUIMICA E INDUSTRIAL a que regularice su situación ante la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires;

Que a orden N°317 se le solicito a las firmas preadjudicadas mantener sus ofertas;

Que en el orden antes mencionado se adjuntan las correspondientes respuestas;

Que la firma Droguería Disval S.R.L. manifiesta no mantener su oferta;

Que a orden N°319 se adjuntan los Formularios A-404 W2 de las firma preadjudicadas;

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación y a lo indicado por la Dirección de Compras y Contrataciones a orden N°321, procede aprobar la Licitación Pública N° 101-0034-LPU21 y adjudicar a las firmas REDIMER S.A., SUIZO ARGENTINA S.A., MG INSUMOS S.A., NOVARTIS ARGENTINA S.A., DNM FARMA S.A., GEMABIOTECH SAU, PFIZER S.R.L., ROFINA S A I C F y PRODUCTOS ROCHE S.A. QUIMICA E INDUSTRIAL la adquisición de medicamentos autoinmunes y reumatológicos, con destino a la Dirección Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud, perteneciente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por un monto total de pesos ciento cincuenta y cuatro millones ciento veintisiete mil cincuenta y siete con 80/100 (\$154.127.057,80), con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100%) y/o disminuir hasta

en un treinta y cinco por ciento (35%) el monto total adjudicado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Subsecretario/a Técnico/a Administrativo/a y Legal para “aprobar y adjudicar, aprobar y declarar fracasado, aumentar, disminuir y/o prorrogar” en el caso de la Licitación Pública, en montos de hasta 3.000.000 UC, equivalente a pesos doscientos veinticinco millones (\$ 225.000.000,00) en virtud del valor de la UC, previsto en la suma de pesos setenta y cinco (\$ 75,00), por el art. 1° de la Resolución N° RESO-2021-43- GDEBA-CGP;

Por ello,

## **LA SUBSECRETARIA TECNICA,**

### **ADMINISTRATIVA Y LEGAL**

#### **RESUELVE**

**ARTICULO 1°.** Aprobar la Licitación Pública N° 101-0034-LPU21, tendiente a la adquisición de medicamentos autoinmunes y reumatológicos, con destino a la Dirección Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud, perteneciente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100%) y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35%) el monto total adjudicado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19.

**ARTICULO 2°.** Adjudicar a las firmas REDIMER S.A. (CUIT: 30-70741652-8), SUIZO ARGENTINA S.A. (CUIT: 30-51696843-1), MG INSUMOS S.A. (CUIT: 30-70956734-5), NOVARTIS ARGENTINA S.A. (CUIT: 30-51662039-7), DNM FARMA S.A. (CUIT: 30-71013847-4), GEMABIOTECH SAU (CUIT: 30- 70506516-7), PFIZER S.R.L. (CUIT: 30-50351851-8), ROFINA S A I C F (CUIT: 30-53847485-8) y PRODUCTOS ROCHE S.A. QUIMICA E INDUSTRIAL (CUIT: 30-52744428- 0) la adquisición de medicamentos autoinmunes y reumatológicos, con destino a la Dirección Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud, perteneciente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por los renglones, montos y cantidades que en cada caso se indican en el documento N° IF-2021-29120202-GDEBA-DCYCMSALGP, el cual como Anexo único pasa a formar parte integrante de la presente, por un monto total de pesos ciento cincuenta y cuatro millones ciento veintisiete mil cincuenta y siete con 80/100 (\$154.127.057,80).

**ARTICULO 3°.** Desestimar las ofertas de las firmas SANTE VITAL S.A., MG INSUMOS S.A., DNM FARMA S.A., REDIMER S.A. DROGUERIA DISVAL S.R.L. y ROFINA S A I C F., por los motivos expuestos en el asesoramiento técnico económico.

**ARTICULO 4°.** Declarar Desiertos los renglones N° 10, 11, 15, 16, 17, 18, 22, 23, 26, 27, 51, 53, 54, 55, 56 y 62 en virtud de que no se recibieron ofertas por los mismos.

**ARTICULO 5°.** Declarar fracasados los renglones N° 6, 8, 19, 25, 28, 34, 35, 36, 41, 49, 50, 57 y 61 por los motivos expuestos en el asesoramiento técnico-económico.

**ARTICULO 6°.** Declarar fracasado el renglón N° 60 en virtud de que la firma DROGUERIA DISVAL S.R.L. no mantuvo su oferta.

**ARTICULO 7°.** El presente gasto será atendido con cargo a solicitud de gastos N° 10130-SG21, realizada mediante el Sistema Provincia Buenos Aires Compra (PBAC).

**ARTICULO 8°.** Delegar en la Dirección General de Administración y/o en la Dirección de Compras y Contrataciones, en forma conjunta o individual, la facultad de librar y autorizar las respectivas Órdenes de Compra a favor de las firmas REDIMER S.A. (CUIT: 30-70741652-8) por un monto de pesos veinticinco millones setecientos diecisiete mil setecientos cincuenta y dos con 00/100 (\$ 25.717.752,00), SUIZO ARGENTINA S.A. (CUIT: 30-51696843-1) por un monto de pesos cuarenta y siete millones ciento veintiún mil ochocientos veintidós con 00/100 (\$ 47.121.822,00), MG INSUMOS S.A. (CUIT: 30-70956734-5) por un monto de pesos tres millones cuatrocientos dieciocho mil doscientos dieciséis con 00/100 (\$ 3.418.216,00), NOVARTIS ARGENTINA S.A. (CUIT: 30-51662039-7) por un monto de pesos treinta y cinco millones ciento cincuenta mil trescientos setenta con 72/100 (\$ 35.150.370,72), GEMABIOTECH SAU (CUIT: 30-70506516-7) por un monto de pesos ocho millones cuatrocientos cuarenta y seis mil trescientos cincuenta con 00/100 (\$ 8.446.350,00), DNM FARMA S.A. (CUIT: 30-71013847-4) por un monto de pesos cuatro millones quinientos setenta y nueve mil trescientos dieciocho con 68/100 (\$ 4.579.318,68), PFIZER S.R.L. (CUIT: 30-50351851-8), por un monto de pesos veintidós millones novecientos ochenta y dos mil doscientos cuarenta y uno con 60/100 (\$ 22.982.241,60), ROFINA S A I C F (CUIT: 30-53847485-8) por un monto de pesos un millón trescientos un mil trescientos ochenta y seis con 80/100 (\$ 1.301.386,80) y PRODUCTOS ROCHE S.A. QUIMICA E INDUSTRIAL (CUIT: 30-52744428-0) por un monto de pesos cinco millones cuatrocientos nueve mil seiscientos con 00/100 (\$ 5.409.600,00).

**ARTICULO 9°.** Dejar establecido que previo al perfeccionamiento del contrato, la firma PRODUCTOS ROCHE S.A. QUIMICA E INDUSTRIAL (CUIT: 30-52744428-0) deberá regularizar su situación ante la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTICULO 10.** Notificar al Fiscal de Estado. Incorporar en el SINDMA. Pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Cumplido, archivar.